

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), cinco de agosto de dos mil veintiuno.

De acuerdo con el poder conferido por la demandada señora, María Nieves Arias Díaz, de conformidad con lo normado por el artículo 301 inciso 2º del C. G. P., se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admitió el trámite liquidatorio de fecha 7 de diciembre de 2020. En consecuencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado y para lo cual, por secretaría, remítanse las copias de la demanda, y sus anexos al correo del mandatario judicial de la misma para notificaciones. (Artículo 91 inciso 2, Ibidem).

Se reconoce al doctor Hernando Garzón Rodríguez, como apoderado de la demandada, señora María Nieves Arias Díaz, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78383d50cfb9514234454bf3163de272b4ee8359151837a5fd
2fa2d04ba30bf7**

Documento generado en 05/08/2021 07:56:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>